



RESOLUCION No. 538 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los 707 de 2017 y 67 de 2021 y demás normas departamentales, así como los Decretos Nacionales 1833 de 2016, 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900336004-7 solicitó a la Gobernación de Bolívar el reconocimiento y pago del bono pensional por **REDENCIÓN NORMAL** de un Bono tipo B Modalidad 1, a favor de la señora **ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA** identificado con la C.C. No. 33.157.589, quien reporta cotizaciones por un total 6.086 días, con a cargo del Departamento de Bolívar.

Que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

RESPONSABLE	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	01/11/1978	30/06/1995	6.086	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			6.086	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor de la señora **ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO AVILA**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORT
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	6.086	100%	17.939.673
BONO TOTAL	6.086	100%	17.939.673

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente:

Bolívar
primero

RESOLUCION No. 538 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 11/12/1954
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: B/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 137.781
FECHA BASE	: 30/06/1992
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 6.086 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 6.086
VALOR A CARGO DEPARTAMENTO	: \$ 17.939.673
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
TASA INTERES	: 4.0 %
REGIMEN TRANSICIÓN	: LEY 33 DE 1985

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, el pago por el Bono Pensional que se respalda presupuestalmente mediante el CDP No. 835 de fecha 04 de agosto de 2021, corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/07/1995	Valor fecha Corte:	\$ 17.939.673
--------------	------------	--------------------	---------------

Fecha redención:	10/08/2010	Valor actualizado y capitalizado a 10/08/2010	Valor actualizado a 11/08/2021
		\$ 113.760.102,36	\$ 170.279.000.00

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.



RESOLUCION No. 538 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Administradora de Fondos de Pensiones ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 900336004-7, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 170.279.000.00)**, correspondiente al valor del Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1 Redención Normal, de la beneficiaria **ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA**, identificada con la C. C No. **33.157.589**, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, conforme CDP No. 835 de 04 de agosto de 2021 y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la Administradora de Fondos de Pensiones y/o con la señora ALEIDA DE GUADALUPE ANGULO DE AVILA.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente trámite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los once (11) días del mes de agosto de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: Alexandra Bossa, Asesor Jurídico

Vo.Bo. Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales

**Bolívar
primero**